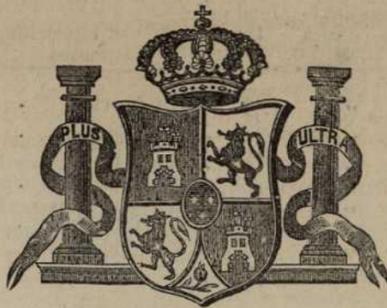


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El Alcalde mayor de la provincia de la Pampanga, con fecha 2 del corriente mes, ha dirigido á este Centro el telegrama siguiente:

“Tengo la satisfaccion de comunicar á V. E. que en el dia de hoy se ha cantado en esta Cabecera el solemne Te-Deum, por la desaparicion de la epidemia colérica en esta provincia.”

Lo que se anuncia en la *Gaceta* de esta Capital para general conocimiento.

Manila 5 de Febrero de 1883.

LLANA.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del dia 6 de Febrero de 1883, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto que el miércoles 7 del actual á las 7 y 1/2 de su mañana, celebre la Plaza Consejo de guerra, para ver y fallar la causa instruida contra el artillero del 2.º Batallon José Zaragoza, acusado de herida inferida á un paisano. Dándose por dicha Plaza las órdenes oportunas para que el referido Consejo sea presidido y constituido con arreglo á órdenes vigentes. Todos los Oficiales de esta guarnicion francos de servicio asistirán á dicho acto.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos de la guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 7 DE FEBRERO DE 1883.

Jefe de dia de intra y extramuros.—El Sr. Coronel T. Coronel D. Manuel Martinez de Velasco.—Imaginería.—El Sr. Coronel T. Coronel D. Luis Huerta.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, Artillería. Sargento para paseo de enfermos, núm. 5.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Alfredo Romea y Diez, Jefe de Negociado de la Contaduría general de Hacienda, solicita pasaporte para regresar á la Peninsula. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 5 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 2

D. Eduardo Garcia y Sanchez, cesante del destino de Inspector de la fábrica de tabacos de la Princesa, solicita pasaporte para regresar á la Peninsula. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 5 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 2

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Debiendo proveerse por medio de exámen, cinco plazas de escribientes de la plantilla de esta Intendencia general, con el haber mensual de pesos 16; ocho de igual clase con el de pesos 14; ocho de id. id. con el de pesos 12; tres de id. id. con el de pesos 10; tres id. id. de pesos

8; y ocho plazas de meritorios con la gratificacion mensual de 3 pesos, los que deseen obtenerlas presentarán sus solicitudes en la mesa de partes, dentro del término de ocho dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta*, acompañada de los documentos que acrediten los servicios que tengan prestados en otras oficinas del Estado, y certificacion de buena conducta expedida por el Gobernadorcillo del pueblo donde se hallan avecindados, con la conformidad del Devoto Cura Párroco.

Los ejercicios que comprenderá el exámen, serán los siguientes:

- Leer con correccion y claridad.
- Escribir al dictado.
- Saber gramática y aritmética.
- Tener buena letra.

Lo que se publica de orden del Excmo. Sr. Intendente, para conocimiento de las personas á quienes interese.

Manila 31 de Enero de 1883.—El Subintendente, Guardia.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

D. Julian Arambulo, Interventor de Aforo que fué de tabaco ó su apoderado se servirá presentarse á esta Administracion dentro del término de tercer dia, para un asunto que le concierne.

Manila 6 de Febrero de 1883.—P. O., Sartou.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

CORREOS.

Por el vapor “Diamante”, que saldrá para Hongkong y Emuy, el 6 del corriente á las 4 de la tarde, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia que se encuentre depositada para dichos puertos y la mala del Pacifico, á las 2 de la misma.

Por el vapor “Pasig”, que tiene anunciada su salida para Leyte y Samar, con escala en Antique, el dia 7 del actual á la misma hora que el anterior, se enviará la que haya para dichos puntos, á las dos de la misma.

Manila 5 de Febrero de 1883.—El Jefe de la Seccion, P.O., Juan Mompeon.

ADUANA DE MANILA.

MES DE ENERO DE 1883.

Estado del movimiento mercantil habido en los artículos sujetos al pago de derechos de exportacion en el referido mes, con expresion de las cantidades recaudadas por el mismo concepto.

	Kilogramos	Valores de las merc. ^a Pesos.	Derechos satisfechos. Pesos. Cént.
Abacá en rama.....	2,758,560	317,490	5,517 12
—el obrado ó jarcia..	37,475	9,080	74 95
Abil.....	—	—	—
—tintarron.....	21,795	860	21 80
Arroz.....	—	—	—
Azúcar.....	4,875,634	314,063	6,825 89
Café.....	182,696	26,058	548 00
Maderas tintóreas....	111,165	2,532	45 67
Total.		670,083	13,033 43

Manila 31 de Enero de 1883.—El Contador, P. S., Tomás Lomínguez. V.º B.º El Administrador, Vargas.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TAYABAS.

Relacion de los individuos sentenciados y penados por juego prohibido aprehendidos por la Guardia Civil de esta Cabecera en la noche del 11 de Diciembre último.

José Lim Yt, 35 años, casado, tendero, natural de Emuy, y avecindado en Tayabas.

Yama, 41 id., soltero, carnicero, natural de id., y avecindado en id.

A Yoc (a) Palloc, 31 id., id., jornalero, natural de Lamua, y avecindado en id.

Si Changco (a) Sauga, 30 id., id., barbero, natural de Chincan, y avecindado en id.

Te Moco, 34 id., id., tendero, natural de Lamua, y avecindado en id.

Tayabas 31 de Enero de 1883.—D. Galvan.

Relacion de los individuos aprehendidos y penados por juego prohibido aprehendidos por la Guardia Civil de esta cabecera en la tarde del 14 de Noviembre último.

Juan Cabeson, 30 años, soltero, jornalero, natural de Batangas, y avecindado en Lucban.

Felix Badiña, 67 id., casado, id., natural y avecindado en esta Cabecera.

Ireneo Baragula, 25 id., id., id., natural y avecindado en Lucban

Tayabas 27 de Enero de 1883.—D. Galvan.

GOBIERNO P. M. DE ZAMBOANGA

Debiendo proveerse de Maestro la Escuela de niños de entrada de esta Cabecera, se anuncia al público para que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, presenten en este Gobierno ó en la Direccion general de Administracion Civil sus solicitudes los Maestros procedentes de la Normal, que deseen obtener dicha Escuela acompañando su título: dentro del mismo plazo presentarán también sus solicitudes en este Gobierno los que sin títulos les convenga el espresado destino como sustitutos para poder ser examinados el dia 17 del próximo mes de Febrero ante la Junta provincial, segun lo mandado en el Reglamento de Instruccion primaria.

Zamboanga 19 de Enero de 1883.—El Secretario, Ambrosio Borja.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 8 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar una almoneda de tabaco elaborado en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, con sujecion al pliego de condiciones y estado demostrativo que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 3 de Febrero de 1883.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas Estancadas.—Islas Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta de 4405 millares 250 tabacos de menas superiores y 6593 arrobas 18 libras de batida mixta y cigarrillos que tendrá lugar en pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia 8 de los corrientes.

1.a Los 4405 millares 250 tabacos de menas superiores y 6593 arrobas 18 libras de batida y cigarrillos, se hallan divididos en lotes cuyos números, clases y cantidades se espresan en el estado adjunto.

2.a Las muestras se exhibirán en los Almacenes generales cuatro dias antes del fijado para la subasta.

3.a El tipo para abrir postura es el precio de estanco en progresion ascendente, verificándose la adjudicacion de lote en lote.

4.a Hechas las adjudicaciones, los mismos compradores ingresarán en la Tesorería Central en moneda corriente y al siguiente dia hábil al de la subasta, el importe del tabaco adquirido, á cuyo fin la Administracion Central de Rentas Estancadas expedirá los documentos necesarios al efecto.

5.a Dentro del plazo de veinticuatro horas hábiles de estendidos los libramientos en favor de los compradores, extraerán estos todo el tabaco de los Almacenes generales del ramo

6.a La Administracion responde de las averias que tenga el tabaco ó sus envases al tiempo de su entrega en los Almacenes, quedando obligado á su reposicion con tabaco de igual mes y Fábrica del rechazado si lo tuviere ó devolviendo el importe del tabaco al comprador si el cambio del artículo no fuese posible, ya por falta de existencia ya por su mala calidad.

7.a Los gastos de la subasta serán satisfechos por los compradores á prorata de los importes ó valor del tabaco rematado incluso el papel sellado necesario.

Manila 1.º de Febrero de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.—Aprobado.—P. O., Guardia.—Es copia, M. Torres.

ESTADO demostrativo del número de millares y arrobas de tabaco elaborado que se pondrán en pública almoneda el día 8 del mes actual.

Número de lotes.	Numeracon de los lotes.	Millar de cada lote.	Total de mi-llares de los lotes.	Número de ar-robos de cada lote.	Total de arro-bas de los lotes.	Clases del tabaco.	Fábricas.	Fechas de la elaboracion.	Número de ci-garros que contiene cada envase.	Valor á precio de estanco de cada millar y arroba.
9	1 al 9	1	9	"	"	Imperial.	Arroceros.	Diciembre 82.	100	40'50
6	10 "	15	6	"	"	Vigueros.	Id.	Noviembre.	"	37'50
1	" "	16	0'500	"	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	0'75
5	17 "	21	1	"	"	Regalias.	Id.	Noviembre.	"	33'75
14	22 "	35	1	"	"	Id.	Id.	Noviembre	"	"
2	36 "	37	1	"	"	Caballeros	Id.	Noviembre	"	33'75
3	38 "	40	1	"	"	Id.	Id.	Diciembre	"	"
9	41 "	49	1	"	"	Lóndres.	Id.	Noviembre.	"	17'85
25	50 "	74	1	"	"	N.º Habano.	Id.	Setiembre.	500	12'50
6	75 "	80	5	"	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
5	81 "	85	1	"	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
1	" "	86	0'500	"	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
30	87 "	116	1	"	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
20	117 "	136	10	"	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
20	137 "	156	25	"	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
12	137 "	168	30	"	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
20	169 "	188	1	"	"	Id.	Fortin	Id.	"	"
20	189 "	208	10	"	"	Id.	Fortin	Id.	"	"
20	209 "	228	25	"	"	Id.	Princesa	Id.	"	"
2	229 "	230	40	"	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
1	" "	231	0'500	"	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
26	232 "	257	1	"	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
20	258 "	277	10	"	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
20	278 "	297	25	"	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
1	" "	298	40	"	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
48	299 "	346	1	"	"	1.a id.	Meisic.	Diciembre.	250	20'
10	347 "	356	10	"	"	2.a id.	Fortin.	Noviembre	500	10'50
20	357 "	376	1	"	"	Id.	Meisic.	Diciembre.	"	"
8	377 "	384	10	"	"	Id.	Meisic.	Diciembre.	"	"
20	385 "	404	1	"	"	3.a id.	Fortin.	Id.	"	9'
14	405 "	418	10	"	"	4.a id.	Arroceros.	Id.	"	8'
20	419 "	438	1	"	"	N.º Cortado.	Fortin.	Id.	"	12'50
12	439 "	450	10	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
43	451 "	493	1	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
20	494 "	513	1	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
20	514 "	533	10	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
4	534 "	537	20	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
1	" "	538	0'500	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
20	539 "	558	1	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
20	559 "	578	10	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
14	579 "	592	20	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
20	593 "	612	1	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
7	613 "	619	10	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
1	" "	620	0'250	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
18	621 "	638	1	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
4	639 "	642	10	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
20	643 "	662	1	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
8	663 "	670	10	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
1	" "	671	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
24	672 "	695	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
20	696 "	715	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
10	716 "	725	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
44	726 "	769	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
40	770 "	809	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
25	810 "	834	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
23	835 "	857	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
40	858 "	897	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
20	898 "	917	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
20	918 "	937	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
40	938 "	977	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
3	978 "	980	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
25	981 "	1005	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
20	1006 "	1025	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
20	1026 "	1045	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
18	1046 "	1063	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
20	1064 "	1083	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
20	1084 "	1103	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
28	1104 "	1131	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
20	1132 "	1151	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
20	1152 "	1171	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
13	1172 "	1184	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
20	1185 "	1204	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
20	1205 "	1224	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
13	1225 "	1237	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
20	1238 "	1257	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
21	1258 "	1278	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
10	1279 "	1288	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
20	1289 "	1308	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
21	1309 "	1329	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"
1	" "	1330	"	"	"	Id.	Fortin.	Id.	"	"

RESUMEN POR CLASES Y FABRICAS.

Clases.	Arroceros.		Fortin.		Meisic.		Princesa.		Cavite.		TOTAL.	
	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.
Imperiales.	9	"	"	"	"	"	"	"	"	"	9	"
Vegueros.	11'500	"	"	"	"	"	"	"	"	"	11'500	"
Regalias.	16	"	"	"	"	"	"	"	"	"	16	"
Caballeros.	12	"	"	"	"	"	"	"	"	"	12	"
Lóndres.	55	"	"	"	"	"	"	"	"	"	55	"
Nuevo habano.	1095'500	"	800	"	"	"	766'500	"	"	"	2662	"
1.a id.	"	"	"	"	148	"	"	"	"	"	148	"
2.a id.	"	"	100	"	160	"	"	"	"	"	260	"
3.a id.	"	"	140	"	"	"	"	"	"	"	140	"
4.a id.	43	"	"	"	"	"	"	"	"	"	43	"
Nuevo cortado.	"	"	300	"	"	"	"	"	500'500	"	800'500	"
1.a id.	"	"	"	"	"	"	"	"	148'250	"	148'250	"
3.a id.	"	"	"	"	"	"	100	"	"	"	100	"
Batida mixta.	"	"	"	189'18	"	3234	"	1950	"	500	"	5873'18 L
Cigarrillos paja de arroz.	"	720	"	"	"	"	"	"	"	"	"	720

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 26 del entrante Febrero, á las diez de su mañana, se sacará á primer público concurso el suministro de las ropas y efectos comprendidos en 4 lotes que se necesitan en el Hospital de Cañacao, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 30 de Enero de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de las ropas y efectos que son necesarios en este Hospital para reemplazo de los inutilizados en el primero y segundo trimestre de 1882-83.

1.ª El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos ropas y utensilios comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego dividida en cuatro lotes, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los expresados efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de veinticinco pesos por cada uno de los cuatro lotes en que se divide este servicio como garantía para la licitacion, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote ó lotes hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion; la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª Adjudicado el servicio presentará el adjudicatario en el Hospital de Cañacao, acompañados de las facturas-guias que espresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos, ropas y utensilios que sean objeto de la adjudicacion á los doce días, contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos, ropas y utensilios presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de 6 días á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Hospital en el término de dos días los desechados, pues de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose diez por ciento del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo, y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.ª Se impondrá al adjudicatario la multa de dos por ciento sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los efectos que deje de entregar por cada día que demore su presentacion en el Hospital ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.ª, y si la demora excediere, en el primer caso, de doce días, ó de seis días, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote ó lotes á que los efectos correspondan, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.ª En el tercer caso de los espresados en la condicion 7.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10.ª Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resulten sin entregar géneros ó efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince días siguientes al de la total entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas de remate.

3.º Los de presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Hospital de Cañacao 26 de Enero de 1883.—Juan Barrena.—V.º B.º—José Pranceira.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* núm. de (fecha) para el suministro de las ropas y efectos de tal clase) necesarios en el Hospital de Cañacao, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes tal y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por 100 en el lote tal, tantos en el cual etc (Todo en letra).

Fecha y firma del proponente.

Es copia, Vila.

Administracion Contralora del Hospital de Cañacao — 1.º y 2.º trimestre de 1882-83.—Relacion valorada de los efectos inutilizados en el servicio de este Hospital en el 1.º y 2.º trimestre espresados.

1.º lote.

Un cuadro de narra con cristal de 0'50 ms. largo y 38 cm ancho.	3'00	3'00
Una id. de madera ordinaria con id. de 39 cm largo 29 id. anchº.	1'50	1'50
Un toldo de lona de 2'85 ms. largo y 1'95 ancho.	7'00	7'00
Tres escoplos ó formores.	0'30	0'90
Un martillo de bola.	1'00	1'00
Una sierra de mano guarnida.	1'25	1'25
Una caja de madera ordinaria pintada con su cerradura y llave (para buzón).	2'50	2'50
Sesenta sábanas de algodón blanco.	1'00	60'00
Noventa fundas de id. id. para almohadas.	0'20	18'00
Ochenta camisas de id. id.	0'60	48'00
Noventa calzoncillos de id. id.	0'45	40'50
Tres batas de dril de algodón.	1'25	3'75
Once mosquiteros de muselina labrada ó listada.	2'50	27'50
Sesenta y una servilletas de algodón.	0'15	10'65
Un roquete de id.	2'00	2'00
Diez tohallas de granito.	0'25	2'50
Dos mantas ó cobetores de lana.	2'50	5'00
Dos colchas de algodón blanco.	2'07	4'14
Doc. colchonetas con relleno al algodón.	3'50	42'00
		281'19

2.º lote.

Cuarenta pares de chinelas de paja de China.	0'25	10'00
Tres cuchillos para cocina.	0'40	1'20
Cuarenta tenedores de hierro ó trinchantes con mango de hueso.	0'08	3'20
Veinte cuchillos con cabo de hierro.	0'13	2'60
Una cagua de hierro.	2'85	2'85
Una cafetera de hierro con baño de porcelana.	4'00	4'00
Una id. de hierro colado.	3'00	3'00
Una olla de hierro con baño de porcelana.	4'00	4'00
Dos coladores de lata.	0'50	1'00
Una tapadera de id. para caguas y carajais.	0'75	0'75
Dos cacerolas con baño de porcelana.	1'00	2'00
Un balde de madera con aros y azas de metal.	2'25	2'25
Treinta patates de burí.	0'44	13'20
Dos orinales de pedernal ó loza.	1'50	3'00
Cinco servicios de barro ordinario de China.	1'50	7'50
Treinta y seis platos de pedernal ó loza soperas.	0'09	3'24
Veinticuatro id. llanos.	0'07	1'68
Veinticuatro vasos de cristal para agua.	0'15	3'60
Cuarenta y ocho tazas con sus platitos para ca do y café.	0'19	9'12
Veinte vasos de cristal para luz.	0'10	2'00
Tres jarros de pedernal ó loza.	1'00	3'00
Dos id. de zinc pintado.	1'25	2'50
Veinticinco cucharas de peltre.	0'08	2'00

Veintiocho tubos de cristal para luces de petróleo.	0'10	2'80
Doce pocillos ó jícares.	0'12	1'44
Una olla de hierro grande con baño de porcelana.	4'00	4'00
Veinticinco lamparillas ó sebolletas de laton.	0'25	6'25
Tres id. de cristal.	1'00	3'00
Una bañadera ó tina de zinc para baño de asiento.	6'00	6'00
Tres palanganeras de caoba ú otras maderas finas para una sola palanganera.	5'00	15'00
Una palmatoria de cristal.	2'00	2'00
Una geringa de bomba ó bombillo sistema Esquisier de 1 litro cabida.	5'00	5'00
Ocho vendas de lienzo de 7 á 9 metros largo y 6 á 10 cm ancho.	0'20	1'60
Seis id. id. de 5 cm idem.	0'15	0'90
Dos porta-piedras de ébano.	0'75	1'50
Nueve geringuillas de cristal para inyecciones.	0'38	3'42
Seis palanganas de pedernal ó loza.	1'25	7'50
Una geringa de goma flexible para oido.	1'50	1'50
Dos anteojeras de tela metálica y cristales ahumados.	1'50	3'00
Dos metros de hule ó tela impermeables.	1'25	2'50
Una geringa grande de cristal cabida de 200 gramos.	1'25	1'25
Un termómetro para baño.	1'50	1'50
Un tintero de China ó porcelana con tapa portátil.	1'00	1'00
Ocho tazas de loza ordinaria.	0'10	0'80
Cuatro cortinas de damasco de lana encarnada para la capilla.	4'00	16'00
Dos cuadros con marco dorado de 37 cm largo por 27 cm ancho con cristales.	2'00	4'00
Un crucifijo de metal.	7'00	7'00
Una campanilla de bronce.	1'00	1'00
Veintitres sillas de madera y bejuco con asiento y respaldo de regilla.	2'00	46'00
Dos aparadores armarios de narra con puerta de id. y un cajon corrido abajo de 1'85 ms. alto y 1'22 id. ancho.	20'00	40'00
		273'65

3.º lote.

Tres consolas de caoba ú otras maderas finas con tapa de mármol de 1'12 ms. largo y 48 cm ancho.	25'00	75'00
Dos id. de id. de 1'12 y 48 cm ancho.	8'00	16'00
Cuatro mesas pequeñas de narra con dos cajones y dos hojas de puerta de 82 cm ancho 78 cm largo 50 id. ancho.	5'00	20'00
Dos id. pequeños de un cajon y una hoja de puerta de id. id.	3'50	7'00
Un banco con respaldo de madera ordinaria de 2'40 m. largo y 35 cm ancho.	6'40	6'40
Tres idem de madera ordinaria con brazos para servicio de noche de los enfermos.	3'50	10'50
Siete mamparas portátiles ó bombos forrado de lona pintada de 1'85 m alto y 1'83 id. ancho.	5'00	35'00
Una mesa de escritorio de caoba ú otras maderas finas.	16'00	16'00
Cuatro bastidores de madera y bejuco de 1'90 m largo y 1 id. ancho.	4'00	16'00
Una id. de 2'10 largo y 1'06 m ancho para las camas.	4'00	4'00
Una cama de hierro con su armazon para mosquitero de 2'11 m largo 1'07 id. ancho.	11'00	11'00
Un sillón de brazo con asiento y respaldo de regilla.	6'95	6'95
Un frasco de cristal de boca ancha con tapa esmerilada cabida de 2000 gramos.	3'00	3'00
Dos id. id. de cabida de 1000 id.	2'00	4'00
Tres id. id. de 350 id.	0'50	1'50
Cuatro id. de cristal ordinaria con tapon de corcho y boca estrecha cabida de 1 kg.	1'25	5'00
Seis id. de id. de 500 gramos.	0'20	1'20
Cinco id. de id. de 200 id.	0'20	1'00
Ocho id. de id. de 100 id.	0'20	1'60
Una capsula de porcelana de 3 kgs.	1'50	1'50
Dos id. de id. ó losa de 500 gramos.	0'50	1'00
Una id. de id. ó id. de 300 id.	0'50	0'50
Dos tinajas de barro cabida de 54 litros.	1'25	2'50
Un cuchillo mediano con cabo ó mango de madera para cocina.	0'50	0'50
Una medida de cristal graduada hasta 350 gramos.	1'50	1'50
Una tjera ordinaria.	1'00	1'00
Una damajuana cabida de 11'500 gramos.	1'50	1'50
Un frasco de cristal boca ancha con tapa esmerilada cabida de 2 kgs.	3'00	3'00

Una id. con boca estrecha id. de 2 id.	3'00	3'00	
Cuatro id. ordinarios boca id. sin tapa cabida de 1 kgmo.	5'00	5'00	
Nueve id. id. cabida de 500 gramos.	0'20	2'20	
Dos id. de id. cabida de 200 id.	0'20	1'80	
Cuatro id. de id., boca ancha sin id. cabida de 172 id.	0'20	0'80	
Tres tisaneras de barro con tapa de peltre cabida de 2 kgmos.	1'50	4'50	
Cuatro tisaneras de barro con tapa de peltre de 1 kgmo. cabida.	1'50	6'00	
Dos id. id. de 500 g*	1'50	3'00	
Dos metros de bayeta fina blanca para coladores.	0'75	1'50	
Dos y medio metros de lienzo crudo para id.	0'40	1'00	
Dos metros de algodón para limpieza.	0'06	0'12	283'47
4.º lote.			
Dos cuadros con su imagen de Ntra. Sra. del Carmen uno y de San José otro pintado al óleo.	16'00	32'00	
Trece cortinas de lana de 2 a de 3'00 ms. alto y 3'40 ms. ancho para las caídas de la Sala en sus bolinas de cáñamo blanco y 8 mm grueso.	13'00	39'00	
Ocho id. de guingon ó cotonia azul de 3'30 ms. alto y 1'72 id. ancho con sus argules de metal.	1'50	12'00	
Tres banquetes de tijera de madera ordinaria con asiento de alfombra.	2'75	8'25	
Dos palanganas ó cofinas de zinc.	1'00	2'00	
Un juego completo de aseo compuesto de siete piezas.	6'00	6'00	
Siete pallets de goma de 10 cm largo y 45 id. ancho.	2'50	17'50	
Treinta y un escupidores de lata.	0'25	7'75	
Cinco cortinas de lana azules con flecos.	4'00	20'00	
Dos tapetes de paño estampado de 2 ms. largo y 1 id. ancho riveado de feston de seda.	5'00	10'00	
Dos faroles de cristal para el alumbrado del corredor.	2'25	4'50	
Una lámpara ó quinor de cristal con pié para sobremesa para el despacho del mostrador.	7'12	7'12	
Una caja de hierro para caudales con dos llaves.	70'00	70'00	
Tres embudos de metal blanco mediano de 7 á 10 cm de boca.	4'00	12'00	
Una cafetera de hierro estañado cabida de 2 kgmos.	2'00	2'00	
Una balanza médica para pesar 1'350 gramos.	8'00	8'00	
Dos cucharitas surtidas de marfil para botica.	1'50	3'00	261'12
			1099'43

Los efectos comprendidos en los cuatro lotes que preceden deben sujetarse á los medulos que se encuentran de manifiesto en este Hospital.
Hospital de Cañacao 25 de Enero de 1883.—Juan Barrena.—V.º B.º—José Paracera.—En copia, Vila.

REGISTRARIA DE GOBIERNO.

D. Aniceto Gregorio, rematante del arriendo del vadeo entre los sitios llamados "Beata" del pueblo de Pandacan y "Punta" de S. Felipe Nery de la provincia de Manila, se servirá comparecer en la Escribanía del que suscribe, situada en la calle nueva núm. 29 del arrabal de Binondo, dentro del término de tres días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Manila*, para notificarle del decreto de la Dirección general de Administración Civil, recaído en el expediente del citado arriendo.
Manila 5 de Febrero de 1883.—Félix Dujua.

ARTILLERIA MAESTRANZA DEL DEPARTAMENTO DE FILIPINAS.

Junta facultativa.

Debiendo procederse en la Compañía de Obreros de esta Maestranza á cubrir cuatro plazas de cabos primeros, dos de cabos segundos, dos de obreros primeros europeos y diez y nueve de obreros indigenas, con los oficios que se marcan en el estado que á continuación se espresa, dotadas con el sueldo anual que en el mismo figura, derechos pasivos, y además con el jornal laboral segun la aptitud y calificación del obrero, que puede variar entre los límites de cincuenta céntimos de peso, y un peso y cincuenta céntimos; se anuncia para su debida publicidad, pudiendo los aspirantes examinar el programa de exámenes por el que se han de regir los que obtengan dichas plazas, que estará de manifiesto en las oficinas de esta dependencia.

Las solicitudes deberán ser dirigidas antes del día 15 de Febrero próximo al Sr. Teniente Coronel Director de este Establecimiento, acompañadas de certificado de buena conducta, de poseer el dibujo ú otro hecho ó circunstancia recomendable, y de aptitud si lo tuviesen, espedido por uno de los Parques de 1.º orden, ó Establecimientos fabriles del Cuerpo.

Clases.	N.º	Oficios.	Sueldos anuales.
Euro-peos.	Cabo 1.º	Forjador-ajustador.	189'56 ps.
	Id.	Carpintero-carretero.	189'56 id.
	Id.	Armero.	189'56 id.
	Id.	Artificiero.	189'56 id.
Id.	Cabo 2.º	Forjador-ajustador.	174' , id.
	Id.	Carpintero-carretero.	174' , id.
Ind.º	Obrero.	Tornero de metales y madera.	165' , id.
	Id.	Guarnicionero bastero.	58'40 id.
	Id.	Ajustadores.	58'40 id.
	Id.	Carpinteros carreteros.	58'40 id.
	Id.	Armeros.	58'40 id.
	Id.	Guarnicionero.	58'40 id.
	Id.	Basteros.	58'40 id.
	Id.	Pintores.	58'40 id.
	Id.	Artificios.	58'40 id.
	Id.	Linternero.	58'40 id.
Id.	Fundidor.	58'40 id.	
Id.	Moldeador.	58'40 id.	

Manila 31 de Enero de 1883.—El Capitan Srio., Manuel Gomez.—V.º B.º—El Teniente Coronel Director, Arturo de Molins. 1

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.
Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Cuados.	Muertos.	Existencia actual.
Españoles.	46	1	4	»	16
Extranjeros.	»	2	»	»	2
Indigenas.	177	48	24	20	181
{ Hombres.	86	18	10	4	90
{ Mujeres.	»	»	»	»	»
Militares.	2	1	»	1	2
{ Españoles.	»	»	»	»	»
{ Indigenas.	2	1	»	1	2
Chinos.	51	8	5	2	52
Presidarios.	24	5	6	1	22
Preses de Bilibid.	32	5	»	1	36

CONVALECENCIA.

Hombres.	3	»	»	»	3
Mujeres.	9	»	»	1	8
Total.	400	88	46	30	412

Manila 5 de Febrero de 1883.—El enfermero mayor, Andrés Cerezo.

Providencias judiciales.

Por disposición del Sr. Alcalde mayor de este distrito de Binondo, se cita y emplaza por medio de la *Gaceta* de esta Capital al dentista D. Jayme Millar, para que en el término de 9 días contados desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezca en el Juzgado de este dicho distrito, para prestar declaracion en las diligencias que se instruyen contra D. Carlos Robinson sobre lesiones.
Binondo y oficio de mi cargo á 3 de Febrero de 1883.—Brigido Lim. 2

D. Leoncio Sacramento y Maguia, Alférez Fiscal de una sumaria del Regimiento de Infantería Visayas núm. 5.

Habiéndose ausentado del cuartel de la Luneta de esta Capital, el soldado de la cuarta Compañía de dicho Regimiento Hipólito Cagas Baralos, natural de Batangas, á quien estoy sumariando por el delito de tercera desercion; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez al espresado soldado, señalándole el citado cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de diez días á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.
Manila 3 de Febrero de 1883.—Leoncio Sacramento. 2

D. Justo Martinez y Ceruty, Capitan graduado Teniente del 3.º Tercio de la Guardia Civil y Juez fiscal del espresado Tercio.

Hallándome instruyendo sumaria contra el Guardia de 2.ª clase de la 2.ª Compañía del referido Tercio, Zacarias Leonardo Recta, por desercion verificada el día 12 de Mayo del año anterior, de la casa-cuartel del puesto establecido en el pueblo de Tapáz de esta provincia; á todas las autoridades tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance proceda á la busca y captura del citado individuo, cuya media filiacion

es adjunta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad, sita en la Casa-Cuartel establecida en este pueblo de la provincia de Capiz; y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Manila*.

Dumarao 13 de Enero de 1883.—Justo M. y Ceruty.

Media filiacion.

Zacarias Leonardo Recta, hijo de Leon y Ruperta, natural de la Visita de Pagalá de la provincia de Romblon.

Sus señales.

Pelo y cejas negros, ojos pardos, color moreno, nariz chata, barba ninguna, boca regular, estatura 1'650 (ó sea regular), edad 24 años. 1

D. Luis Lopez y Veles, 2.º Comandante de Marina, Teniente de Navio de 1.ª clase y Fiscal de la sumaria instruida contra cuatro desconocidos, por asalto, robo y lesiones.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuatro desconocidos que, embarcados en una banquilla, asaltaron á un pamandanán la tarde del 12 de Julio último en la mar frente del intermedio de los barrios de Siguinan y Dapdap de la comprension del pueblo de Malolos de la provincia de Bulacan, robando á los que lo tripulaban Lorenzo Gerónimo, José Tiburcio y Estanislao de la Cruz, la suma de 42 pesos y 3 pesetas en plata y calderillas, un salacot de nito con planchas de plata y dos piezas de sinamay é infirieron heridas á los dos primeros, cuya embarcacion asaltada, procedia de la provincia de Bataan con direccion al pueblo de Navotas con cargamento de camote; para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan en esta Fiscalía Comandancia de Marina y Capitanía de puerto de Manila y Cavite, á hacer sus descargos en la sumaria que instruyo contra ellos por asalto, robo y lesiones.
Manila 5 de Febrero de 1883.—Luis Lopez. 3

D. Adolfo García de Castro, Alcalde mayor Juez de 1.ª instancia de esta provincia, que actúa con testigos acompañados por falta de Escribano y de estar en pleno ejercicio de sus funciones dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelo Rodriguez, hijo de Fortunato y de María, de 30 años de edad, viudo sin hijo, indio, de oficio labrador, natural y vecino de Imus, reo de la causa núm. 4041 que se instruye en este Juzgado contra el mismo y otros por fuga, y que volvió á fugarse el 21 de Enero próximo pasado, para que por el término de 30 días, se presente en este Juzgado á hacer sus descargos, que se le oirá, y en caso contrario, se sustanciará la causa, en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.
Dado en Cavite á 5 de Febrero de 1883.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de S. Sria., Joaquín de Bano, Albino Santos. 3

D. Robustiano Echaúz y Pintado, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Isla de Negros, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones con el Escribano de que da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ambrosio Ancho, indio, de 40 años de edad, sin hijos, jornalero, natural de Barotac Nuevo, empadronado en Anilao distrito de Iloilo, del barangay de D. Nicolás Cabangal, residente en el pueblo de Nuestra Señora de las Victorias de este de Negros, no sabe leer ni escribir, y procesado en la causa núm. 3584, para que dentro del término de 30 días contados desde esta fecha, se presente personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la indicada causa, que de hacerlo así le oirá y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 5 de Diciembre de 1882.—Robustiano Echaúz.—Por mandado de S. Sria., José Félix Martinez. 2